Trabajo Infantil

La ÚNICA oportunidad es la escuela.

C.T.E.R.A.
Confederación de Trabajadores
de la Educación de la República Argentina

CTERA
Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina
Secretaria General: Stella Maldonado
Texto: Carolina Marta Abrales
Comunicación: Agustín Fachinelli
Fotos: Máximo Arias - Mendoza
www.ctera.org.ar

Impreso en: JUMA Gráfica
jumagrafica@speedy.com.ar

Argentina - 2012

Este material puede ser reproducido citando la fuente

TRABAJO INFANTIL

Se entiende por trabajo infantil a toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas y niños, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, o que no han finalizado la escolaridad obligatoria o que no han cumplido los 18 años si se trata de trabajo peligroso.

LAS CAUSAS

La aplicación de políticas neoliberales en Argentina, iniciadas en la última dictadura militar (1976) y fuertemente desarrolladas en la década de 1990, impactó y produjo cambios en la estructura socio-económica del país.

La implementación de este modelo, generó en el plano económico una profunda desindustrialización, desnacionalización y privatización de empresas estatales, acumulación de recursos naturales y económicos en manos de grandes corporaciones, abandono creciente de políticas sociales por parte del Estado y endeudamiento externo, entre otros.

En el ámbito social, se registraron importantes porcentajes de desempleo y subempleo, deterioro de las condiciones laborales y pérdida de derechos, polarización de los ingresos (mayor diferencia entre los que más tienen y los que menos tienen), creciente descenso de los sectores medios como víctimas de la desocupación, etc.

Como consecuencia de ello, creció la exclusión y la pobreza, quedando en un estado de mayor vulnerabilidad las personas mayores, las mujeres y los niños/as y adolescentes.

En lo social se registró mortalidad infantil altísima; bajo rendimiento, fracaso y abandono escolar; cientos de miles de niñas y niños asumiendo responsabilidades domésticas por ausencia de los adultos, niños/as abandonados en las calles o explotados en el trabajo y hasta sexualmente, riesgos de adicciones y violencia.

Esta situación fue revirtiéndose desde comienzos del 2000, especialmente desde el 2003 por la aplicación de planes y programas sociales con carácter inclusivo dirigidos a la familia y específicamente en relación a niños, niñas y adolescentes por la implementación de la asignación universal por hijo/a hasta los 18 años.

Por otra parte existen pautas culturales y creencias que continúan justificando el trabajo infantil. En algunas familias consideran que los niños/as deben aprender desde pequeños el oficio de sus padres y así prepararse para la vida.

Aún hay sectores de la comunidad que no ve el trabajo infantil como un problema y creen que los niños y niñas que trabajan colaboran para que la familia se eleve por sobre la línea de la pobreza, considerando el trabajo infantil consecuencia de la pobreza. Sin embargo, el trabajo infantil es causa de pobreza, ya que los niños/as que trabajan y abandonan la escuela seguirán siendo pobres siempre.

Una sociedad con trabajo infantil refuerza y multiplica la pobreza.

LAS CONSECUENCIAS

Todas las formas de trabajo infantil son perjudiciales para los niños y las niñas.

La actividad laboral a temprana edad incide negativamente en su desarrollo físico, psíquico, educativo, social y en el desarrollo de la comunidad en su conjunto.

Físicas:

- deterioro físico general
- bajo peso y talla con relación a la media de su edad
- fatiga crónica
- deformaciones físicas por el transporte de cargas pesadas o por la obligación de adoptar posturas forzadas
- lesiones y riesgos de mutilaciones por caídas, por uso de herramientas cortantes
- afecciones en la piel y pulmonares por exposición a los rigores del clima, manipulación de agroquímicos y plaguicidas
- maltratos físicos, sexuales y emocionales

Psíquicas:

- adaptación pasiva y sometimiento
- baja autoestima, desconfianza y pérdida de la capacidad de reflexión
- insomnio
- desarrollan una madurez irregular; en el trabajo manifiestan comportamientos adultos, pero en la relación con amigos son inmaduros

Entre los/as niños/as que trabajan en las llamadas peores formas se ha detectado recurrente:

- estrés
- enfermedades psicosomáticas (alopecias, úlceras gastrointestinales)

Educativas:

- ausentismo escolar y repitencia
- bajo rendimiento escolar
- abandono escolar
- un niño, niña que trabaja, si termina su educación, lo hace con un atraso de 2 a 3 años (sobreedad)
- sólo 1 de cada 4 niños/as que trabaja termina su educación obligatoria en término

Recibir educación hasta los 18 años contribuirá al ingreso a mejores niveles del mercado laboral

Sociales en niños, niñas y adolescentes:

- la pérdida de educación les significa de adultos acceso a trabajos menos calificados y de baja remuneración
- el trabajo les limita o elimina el tiempo de juego y recreación, claves para el desarrollo integral y adaptación futura a entornos diferentes
- afecta sus derechos a otros tiempos: alimentación, aseo y descanso
- mayores probabilidades que las niñas empiecen a trabajar a edades más tempranas que los niños
- trabajen en actividades clandestinas o no reglamentadas, especialmente las niñas, lo que aumenta su vulnerabilidad a la explotación y abuso sexual
- las niñas sufren la discriminación de género
- sufren la triple carga: el trabajo doméstico, la escuela y el trabajo remunerado
- el trabajo prematuro tiende a mantenerlos, ya adultos, en el círculo de exclusión y pobreza

Sociales en la comunidad:

- existe una relación directa entre el desempleo de los adultos y el trabajo infantil
- el aporte al ingreso económico de la familia no supera el 10%
- genera un escaso valor agregado a la producción
- produce una importante reducción de aportes a la seguridad social, ya que por lo general se desarrolla en el sistema informal
- debilita la capacidad de negociación de los sindicatos
- afecta sobre todo a los estratos más pobres de la población

TIPOS DE TRABAJOS INFANTILES

Los niños y las niñas que trabajan en la Argentina, realizan las más diversas tareas, tanto en el ámbito urbano como en el rural.

Entre las actividades podemos mencionar:

- ayuda a sus padres o familiares en el trabajo de ellos
- cuidado de la casa y de sus hermanos cuando los mayores están fuera del hogar (doméstico intrahogar)
- traslado de mercaderías en supermercados

- venta ambulante
- pedido de propina abriendo puertas de taxis, limpiando parabrisas, etc.

- levantado de cosechas
- recolección de verduras en la chacra
- cuidado de animales

Algunas de las actividades están consideradas como peores formas de trabajo infantil, pero lo cierto es que para los trabajadores y las trabajadoras todas son peores formas, ya que no hay trabajo infantil que no deje secuelas y la mayoría son irreversibles

- trabajo doméstico en casa de terceros, propicios para la semiesclavitud y el riesgo de abuso sexual
- reciclaje de basura (cartoneros, chatarreros, etc.)
- elaboración artesanal de ladrillos
- explotación sexual
- tráfico y venta de droga, que implica riesgos de vida y de adicción

DERECHOS

Todas las personas tienen derecho al respeto a sus derechos humanos y se reconoce que los niños y las niñas necesitan atención especial. Por ello, la comunidad internacional ha adoptado diferentes normas, que tienen por objetivo proteger los derechos de los niños y niñas para defenderlos contra la explotación, con el propósito de asegurarles el acceso a la educación y la oportunidad de desarrollarse adecuadamente.

Entre ellos están:

- **Convenio N° 138 "sobre la edad mínima de admisión al empleo" - (OIT-1973)**

Ratificado en Argentina por Ley Nacional N° 24.650 (mayo de 1996)
Establece que la edad para incorporarse a la vida laboral, no debe ser menor que el cese de la obligatoriedad escolar. En los casos que los empleos sean peligrosos para la salud, la seguridad y la moralidad, destaca que la edad debe ascender a 18 años.

- **Convenio N° 182 "sobre las peores formas y su inmediata eliminación" - (OIT-1999)**

Ratificado en Argentina por Ley Nacional N° 25.255 (junio de 2000)
Hace referencia a las peores formas de trabajo infantil y a la urgente erradicación de las mismas; considerando niño y niña a toda persona menor de 18 años, tal cual lo determina la Convención de los Derechos del Niño/a.
Señala que es cada Estado el responsable de determinar las peores formas de trabajo infantil que se desarrollan en su comunidad, y elaborar consecuentemente un Programa de Acción para eliminarlas. Esto debe hacerlo en consulta con las organizaciones de trabajadores y empleadores.

- **Convenio N° 184 "sobre la seguridad y la salud en la agricultura" - (OIT)**

Ratificado en Argentina por Ley Nacional N° 25.739

- **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño/a CDN (ONU - 1989)**

Ratificada en Argentina por Ley Nacional N° 23.849 (setiembre de 1990)
Incorporada a la Constitución Nacional en el Artículo 75, inciso 22 (1994)

Sostiene que el Estado tiene la obligación de garantizar a los chicos y las chicas el ejercicio de sus derechos, independientemente de su lugar de nacimiento, situación socioeconómica, género, religión u origen.

- **derecho a la supervivencia**: derecho a la vida y a satisfacer sus necesidades básicas, que incluyen alimento, vivienda y cuidado de la salud
- **derecho al desarrollo**: comprende el derecho a la educación, al juego, al descanso, la libertad de pensamiento, religión y conciencia y todos los otros derechos que les permiten desarrollar sus capacidades y potencialidades

- **derecho a la protección**: contra todas las formas de abuso, abandono y explotación
- **derecho a participar**: tomando parte activa en sus comunidades y su nación, incluyendo la libertad de expresión y de asociarse con otros, de integrarse en grupos

La Convención tiene áreas específicas que son esenciales para la educación y el problema del trabajo infantil.

Educación artículo 28:

Los Estados deben:

- garantizar el derecho del niño/a a la educación, en condiciones de igualdad de oportunidades
- implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos/as
- fomentar el desarrollo de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional
- hacer la enseñanza superior accesible a todos/as, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados
- adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar

Trabajo infantil artículo 32:

Los Estados deben:

- proteger a los niños y las niñas contra la explotación económica y contra cualquier trabajo que ponga en peligro su desarrollo o entorpezcan su educación
- fijar la edad mínima para trabajar

- **Declaración Mundial sobre la Educación para Todos**
  Marco de Acción de Dakar - Dakar 2000
  Argentina participó en ambas asambleas

En 1990, en Jomtien Tailandia, 155 gobiernos prometieron alcanzar en 10 años la educación para todos y todas. Como esta misión no pudo alcanzarse, volvieron a reunirse en el año 2000 en Dakar - Senegal-, comprometiéndose a lograr la educación universal para el 2015, firmándose el Marco de Acción de Dakar. El Gobierno argentino también firmó los acuerdos.

Los ejes son:

* educación para todos y todas
* educación igualitaria
* atención especial a los más desfavorecidos
* concientización sobre la importancia de la educación
* movilización social

En el encuentro, los gobiernos se comprometieron a:

- extender y mejorar la educación de la primera infancia
- trabajar para que antes del 2015 todos los niños y especialmente las niñas y los niños que se encuentran en situaciones difíciles, tengan acceso y completen la enseñanza primaria y obligatoria con igualdad de oportunidades
- actuar para que los jóvenes y adultos tengan acceso igualitario a un aprendizaje que los prepare para la vida activa
- aumentar para el 2015 en un 50% los adultos alfabetizados
- suprimir al 2005 las disparidades entre los géneros en la enseñanza
- lograr para el 2015 la universalización de la educación
- mejorar todos los aspectos cualitativos de la educación

Organizaciones sociales y sindicales de todo el mundo, entre ellas la Internacional de la Educación, CTERA, la Marcha Global contra el Trabajo Infantil, la CADE, promueven desde el 2000 la Campaña Mundial por la Educación, con el objetivo de informar y movilizar a la opinión pública, para exigir a los gobiernos que cumplan con los compromisos de proporcionar una educación pública, gratuita universal y obligatoria para todas y todos, especialmente para los trabajadores infantiles, las mujeres y las personas con discapacidad. El compromiso de universalización de la educación debe además asegurar las condiciones de trabajo y un salario digno para todos/as los trabajadores de la educación.

- **Objetivos de Desarrollo del Milenio - (ONU - 2000)**

Los representantes de los 189 países miembros de Naciones Unidas acordaron alcanzar para el 2015 ocho propósitos para el desarrollo humano conocidos como **Objetivos del Milenio**.

Los 8 Objetivos son:

1. erradicación la pobreza extrema y el hambre
2. lograr la educación primaria universal
3. promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer
4. reducir la mortalidad infantil
5. mejorar la salud materna
6. combatir el VIH - SIDA, el paludismo y otra enfermedades
7. garantizar el sustento del medio ambiente
8. fomentar una asociación mundial para el desarrollo

El Objetivo 2 propone lograr la enseñanza primaria universal en el 2015, con una tasa neta de matriculación en el nivel primario, igual proporción de alumnos/as que ingresen a 1° grado y lleguen al último grado de la enseñanza primaria y alta tasa de alfabetización de las personas entre 15 y 24 años, mujeres y hombres

- **12 de junio - Día Mundial contra el Trabajo Infantil**

  Ley Nº 26.064 - Día Nacional contra el Trabajo Infantil (noviembre de 2005)

Instituido por OIT en junio de 2002, con el fin de anualmente llamar la atención pública sobre el problema que representa el trabajo prematuro para millones de niños, niñas y adolescentes en el mundo y la necesidad de terminar con esta violación de derechos.

- **Hoja de ruta para lograr la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para el 2016 (2010)**

  Conferencia Mundial sobre Trabajo Infantil, La Haya (Holanda), mayo de 2010

450 delegados de 80 países consensuaron la Hoja de Ruta que describe los pasos concretos para lograr la meta de eliminación de las peores formas de trabajo infantil para 2016.
El documento insta a los gobiernos evaluar el impacto de las políticas públicas sobre trabajo infantil, tomando en cuenta el género y la edad, establecer acciones preventivas y promover recursos financieros suficientes para eliminar el flagelo y en las metas fijadas.

LEGISLACIÓN Y MARCO NORMATIVO NACIONAL

Argentina ha ratificado los Convenios y Convenciones internacionales y el Honorable Congreso de la Nación se ha aprobado leyes que se adecuan a los mismos. Específicamente para los derechos de la infancia y la adolescencia consideramos necesario conocer:

- **Ley Nacional nº 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (2005)**
  - Tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina
  - Es de aplicación obligatoria. Los derechos y las garantías de los sujetos de esta ley son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles
  - Establece el interés superior de la niña, niño y adolescente para alcanzar la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en la ley
  - Desarrollar políticas publicas que contribuyan a fortalecer el rol de la familia, descentralizar los organismos de aplicación para garantizar mayor autonomía, agilidad y eficacia, participación de organizaciones sociales
  - Responsabilidad gubernamental indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal
  - Participación comunitaria
  - Responsabilidad familiar

Algunos derechos destacados:
- derecho a la identidad
- derecho a la salud
- **derecho a la educación**

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente
Tienen derecho al acceso y permanencia en un establecimiento educativo cercano a su residencia.
Las niñas, niños y adolescentes con capacidades especiales tienen todos los derechos y garantías consagrados y reconocidos por esta ley, además de los inherentes a su condición específica.

- gratuidad de la educación en todos los servicios estatales, niveles y regímenes especiales
- derecho al deporte y juego recreativo
- derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado
- derecho a la dignidad
- derecho a opinar y a ser oído
- principio de igualdad y no discriminación

- **Ley de Educación Nacional Nº 26.206 (2006)**

Los ejes más importantes y que amplían y universalizan derechos son:

- **La educación como responsabilidad indelegable del Estado**. Art. 2°: "La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado"
- **El Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional**. Art. 9°:"El presupuesto consolidado del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado exclusivamente a educación, no será inferior al seis por ciento (6%) del Producto Interno Bruto (PBI)"
- **13 años de obligatoriedad escolar**
- **Universalización del Nivel Inicial para los niños/as de 4 años, siendo garante el Estado** (Nacional, Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Art. 19°: "El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la obligación de universalizar los servicios educativos para los/as niños/as de cuatro (4) años de edad"
- **Ampliación de la jornada en las escuelas primarias**. Art. 28° "Las escuelas primarias serán de jornada extendida o completa con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel por la LEN"
- **Obligatoriedad del Nivel Secundario, concebido como unidad pedagógica y organizativa**. Art. 29°: "La Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria"
- **Capacitación docente gratuita y en servicio**. Art. 67, inc b) "Derecho a la capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio, a lo largo de toda su carrera". y art. 74, inc c) "Las acciones que garanticen el derecho a la formación continua a todos/as los/as docentes del país, en todos los niveles y modalidades, así como la gratuidad de la oferta estatal de capacitación"
- Art. 10°: "**El Estado Nacional no suscribirá tratados bilaterales o multilaterales de libre comercio que impliquen concebir la educación como un servicio lucrativo** o alienten cualquier forma de mercantilización de la educación pública"
- **Incorporación de lenguas de pueblos originarios a través de la Educación Intercultural Bilingüe**. Art. 11°, inc ñ): Asegurar a los pueblos indígenas el respeto a su lengua y a su identidad cultural, promoviendo la valoración de la multiculturalidad en la formación de todos/as los/as educandos"

- Art. 11°, inc. p) "**Brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable**"

- **Ley Nacional n° 26.390 sobre prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente (junio 2008). Eleva la edad mínima de admisión al empleo**

Ley de contrato de trabajo - Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente - Capacidad - Edad mínima de admisión al empleo - Facultad para estar en juicio - Salario

Elementos destacados:

- Introduce cambios en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744
- Amplía la protección respecto del trabajo adolescente basándose en los postulados de la Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que sostiene la CDN
- El Título VIII de la Ley de Contrato de Trabajo es: "De la Prohibición del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente"
- Eleva la edad mínima de admisión al empleo a 15 años (era de 14) en forma transitoria hasta el 25 de mayo de 2010, fecha en que queda establecida en 16 años
- La inspección del trabajo deberá ejercer las funciones conducentes al cumplimiento de dicha prohibición
- Prohibe al empleador de ocupar menores de 15 años (en forma transitoria hasta 2010, fecha en que el límite será de 16 años) en cualquier tipo de actividad, persiga o no fines de lucro
- Introduce el artículo 189 bis que refiere a la **empresa de familia**: los mayores de 14 y menores de 16 podrán ser ocupados en empresas cuyo titular sea su padre, madre o tutor: pero no más de 3 horas diarias y 15 semanales, siempre que no se trate de tareas penosas, peligrosas o insalubres y cumpla con la asistencia escolar. La empresa de familia deberá gestionar para ello la autorización de la autoridad administrativa laboral. Dicha autorización no será otorgada si la empresa está subordinada económicamente, es contratista o proveedora de otra empresa.

- **Decreto Nacional N° 1.602 asignación universal por hijo/a para protección social (2009)**

Consiste en una aportación monetaria no sujeta a aportes ni contribuciones, de carácter mensual que recibirá uno de los padres o tutores por cada menor de 18 años (hasta 5 hijos) y sin límite de edad cuando se trate de un discapacitado.
Para percibirla los desocupados, trabajadores no registrados, trabajadoras domésticas y monotributistas sociales.
Para cobrarla debe acreditar la concurrencia a clase de los niños/as en edad escolar obligatoria y el cumplimiento con el plan de vacunación para los menores de 5 años.

EDUCACIÓN

La educación es la única oportunidad para prevenir y erradicar el trabajo infantil.
La relación entre este último y la escolaridad, tiende a ser excluyente, afectando sobre todo a los chicos más pobres.
El trabajo infantil se constituye así, en un importante obstáculo en el proceso de aprendizaje, puesto que les impide a los chicos y chicas posibilidades de pleno desarrollo, crecimiento armónico, futura inclusión laboral, manteniendo y perpetuándolos en el círculo de la pobreza.
Un niño, una niña o un joven que falta a la escuela, que llega tarde, que no cumple con sus tareas, que no está en condiciones de estudiar por cansancio físico, o que no dispone de tiempo para recrearse; más allá de la tolerancia, la paciencia y las buenas intenciones de sus maestras y maestros, terminará su educación elemental, si es que lo logra, con un atraso de dos años y medio a tres con respecto al resto de sus compañeros, o bien en una escuela nocturna.
Se estima que sólo uno de cada cuatro niños/as que trabaja termina su educación obligatoria primaria.

Es preciso reconocer la importancia de la educación como la única oportunidad para que los niños y las niñas en edad escolar se alejen de los trabajos.

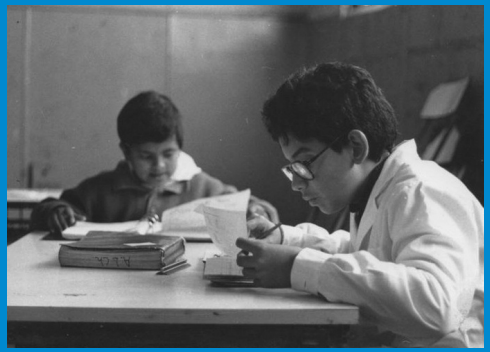

Asistir a escuelas en las que se imparta educación de calidad hasta los 16 o 17 años, contribuirá a que alcancen las condiciones necesarias para ingresar, a su debido momento, a los mejores niveles del mercado laboral, obteniendo trabajos más dignos y con mejores remuneraciones.

En el desarrollo de la sociedad, la educación es sin duda la principal herramienta para construir sociedades más justas, con ciudadanos y ciudadanas más desarrollados/as, productivos/as, con mayores oportunidades y plenamente felices.

LOS/AS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN FRENTE AL TRABAJO INFANTIL

Los/as trabajadores de la educación creemos que la educación es:

- ✓ un derecho humano universal
- ✓ un derecho social
- ✓ la clave para el desarrollo humano sustentable
- ✓ una responsabilidad fundamental e indelegable del estado
- ✓ posible si los gobiernos movilizan la voluntad política y los recursos necesarios

Las maestras y los maestros podemos desempeñar un papel fundamental en la prevención y erradicación del trabajo infantil.
La estrecha relación que tenemos con los alumnos/as nos permite incidir positivamente en su educación y también conocer aspectos de su vida diaria, de sus familias, situación de sus hogares y las comunidades culturales a las que pertenecen.

Sabemos que algunos de los/as niños/as que abandonan la escuela lo hacen para trabajar. Otros llegan siempre tarde, faltan muy a menudo, o están demasiado cansados para estudiar y alcanzar el conocimiento en los niveles necesarios.
Somos los/as docentes quienes tenemos mayores posibilidades de supervisar las tasas de matrícula, asistencia y abandono escolar. Somos quienes desde la escuela, podemos y debemos aportar a la prevención y erradicación del trabajo infantil.

¿Cómo? ...

- esclareciendo la problemática del trabajo infantil, analizando sus causas, sus consecuencias y la restricción en los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- sensibilizando a la comunidad educativa y a los padres sobre los riesgos y peligros que el trabajo infantil tiene para los niños, las familias, las comunidades locales y la sociedad en general
- contribuyendo a la "visibilización" y promoviendo acciones para su prevención y erradicación, tanto en la escuela como en la comunidad
- capacitándonos y empleando nuevas metodologías y técnicas educativas para interesar a los alumnos a asistir a clase y estudiar, abordando las dificultades de aprendizaje y atendiendo a sus necesidades especiales
- exigiendo al Estado que cumpla con su responsabilidad indelegable e imprescriptible de proveer educación pública, gratuita y universal, que garantice el acceso, permanencia y egreso en igualdad de oportunidades a todos los niños, niñas y adolescentes

ACCIONES DE MOVILIZACIÓN SOCIAL

Para decir alto al trabajo infantil, contribuir a erradicarlo y que nuestros niños y niñas recuperen el ejercicio de sus derechos y sean plenamente felices, las y los trabajadores de la educación debemos incluir el tema en nuestra agenda sindical, comprometiéndonos en acciones asociadas con organizaciones sindicales, de derechos humanos, ONGs, con personalidades de la cultura, el arte, el deporte, con empresarios y comerciantes interesados en prevenir y erradicar el trabajo infantil.

Entre las prácticas que podemos desarrollar para acercarnos a nuestro objetivo, podemos señalar:

- intensificar las campañas de sensibilización y difusión, dirigidas a crear conciencia en la comunidad sobre los riesgos y consecuencias del trabajo infantil y la importancia de la educación
- movilizar a la opinión y acción pública contra las injusticias sociales y el desempleo que contribuyen al trabajo infantil
- promover y realizar estudios e investigaciones, que permita tener información cierta sobre el trabajo infantil y la exclusión educativa
- abogar por una legislación que asegure la protección integral de los NNA, especialmente el derecho a la educación pública y a servicios sociales
- exigir al Estado recursos suficientes para garantizar una educación pública gratuita y universal para todos los niños, niñas y adolescentes y salarios dignos para los docentes
- exigir al Gobierno la implementación de políticas públicas que aseguren atención a la familia y garanticen a los niñas, niñas y adolescentes el ejercicio de sus derechos
- involucrar a los trabajadores de los medios de comunicación en la difusión de la problemática, y en campañas de sensibilización e información que contribuyan a la "visibilización" y erradicación del trabajo infantil
- participar activamente y en conjunto con organizaciones de la sociedad civil en la Campaña Mundial por la Educación, en acciones promovidas por la Marcha Global contra el Trabajo Infantil, organizando actividades para el 12 de junio, siguiendo los Objetivos del Milenio y la Hoja de Ruta.

Para erradicar el trabajo infantil tenemos que recuperar la justicia social

- Distribución justa de la riqueza
- Respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales del trabajo
- Trabajo digno para los adultos y educación pública y universal para los niños, niñas y adolescentes
- Elevar la edad mínima referida a la prohibición del trabajo infantil al menos hasta la finalización de la educación obligatoria, es decir hasta los 18 años
- Universalización de la ayuda escolar

Durante más de diez años desde la CTERA y la CTA luchamos para lograr la **asignación universal por hijo/a**, que hoy es una realidad, que ha contribuido a que muchísimos niños, niñas y especialmente adolescentes retornen a la escuela y los más pequeños accedan a los controles y asistencia de los centros de salud, ampliando derechos.

Para los niños y las niñas el único trabajo debe ser ir a la escuela

Internacional de la Educación

CTERA

CTA de los trabajadores